ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTACION DE SERVICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DÍAS ONCE (11) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO 025 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CPS-062 FECHA: 10 ABRIL DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LAS AMBULANCIAS DE PLACAS OCM644 Y OGF098 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DE TIPACOQUE.
VALOR DE LOS CONTRATOS	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO.	OCHO (8) MESES, VEINTE (20) DIAS.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($ 36.585.318)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACION DE SERVICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.**	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 20.000.000)**

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados*

artistas o expertos; por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural, profesional, técnico o tecnólogo en mecánica automotriz y/o electromecánica, que cuente con taller, herramientas, equipos y tecnología para la ejecución del objeto contractual.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las ambulancias de propiedad de la E.S.E., de conformidad con las especificaciones técnicas, recomendaciones del fabricante y normatividad vigente. 2. Ejecutar el contrato con diligencia, oportunidad y eficiencia, prestando la colaboración necesaria para su adecuada ejecución, aplicando su idoneidad, experiencia y capacidad técnica. 3. Suministrar los repuestos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo, los cuales deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, o repuestos homologados, previa autorización escrita del supervisor del contrato, de acuerdo con los valores y especificaciones presentadas en la propuesta económica. 4. Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados, por un término mínimo de tres (3) meses o cinco mil (5.000) kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del vehículo. 5. Prestar de manera oportuna y continua el servicio de mantenimiento del parque automotor de la E.S.E., garantizando el adecuado funcionamiento y disponibilidad de las ambulancias. 6. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato, dentro de los términos y condiciones exigidos para su correcta ejecución. 7. Suministrar al supervisor(a) designado por la Gerencia toda la información, documentos, informes técnicos y soportes que sean requeridos para el adecuado ejercicio de la supervisión. 8. Asumir todos los gastos y costos que se deriven de la ejecución del contrato y su correcta ejecución, incluidos insumos, herramientas, transporte, logística y demás erogaciones necesarias. 9. Responder ante las autoridades competentes y ante la E.S.E. por los actos u omisiones que se presenten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 10. Asumir la totalidad de los costos en que incurra para la ejecución del contrato (pasajes, viáticos, desplazamientos, entre otros), sin que en ningún caso se genere reconocimiento o pago adicional por parte de la E.S.E. 11. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. para el mantenimiento preventivo de las ambulancias, garantizando la calidad del servicio, la seguridad operativa de los vehículos y la trazabilidad de las actividades realizadas.12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y la normatividad legal vigente aplicable.

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS	2	1.100.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION BATERIA MOTOR 1150	1	700.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION BATERIA CAJÓN 850	1	490.000,00

SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLAS FRENO	1	220.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION BUJES DE TIJERA SUPERIOR	2	350.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLETE ESTABILIZADORA	1	140.000,00
DESMONTE Y MONTAJE DE MOTOR PARA: EXTRACCION CUÑA DE CIGÜEÑAL ROTA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL CAMBIO BOMBA DE AGUA CAMBIO MANGUERA INFERIOR RADIADOR CAMBIO POLEA BOMBA DE AGUA CAMBIO CORREAS DE ACCESORIOS CAMBIO DE EMPAQUETADURA TAPAS DE REPARTICION CAMBIO RETEN CAJA DE DIRECCION PRECIO MANO DE OBRA:	1	2.500.000,00
SUMINISTRO 7/4 DE ACEITE MOBIL 15W40 MX Y FILTRO DE ACEITE	1	250.000,00
SUMINISTRO KIT DE EMBRAGUE	1	2.600.000,00
SUMINISTRO CUÑA CIGÜEÑAL	1	30.000,00
SUMINISTRO RETEN CIGÜEÑAL	1	60.000,00
SUMINISTRO POLEA CIGÜEÑAL	1	600.000,00
SUMINISTRO BOMBA DE AGUA	1	450.000,00
SUMINISTRO MANGUERA RADIADOR INFERIOR	1	120.000,00
SUMINISTRO POLEA BOMBA DE AGUA	1	300.000,00
SUMINISTRO CORREA DE ACCESORIO	1	140.000,00
EMPAQUES TAPA REPARTICION	1	120.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION BUJES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	200.000,00
RETENEDOR CAJA DE DIRECCION	1	40.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DISCOS DE FRENO	1	520.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLAS FRENO	1	200.000,00
SUMINISTRO DE ESPARRAGOS	6	72.000,00

RESORTES DE FRENO	2	20.000,00
SERVICIO DE GRUA	1	100.000,00
DESBARADA EN CARRETERA	1	200.000,00
PANORAMICO INSTALADO	1	480.000,00
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y LAVADO	1	585.000,00
CINTA REFLECTIVA	1	213.000,00

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Umbita - Boyacá, 15 de enero de 2025.

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ

Elaboró
Oscar Yesid Rubiano Huertas
Tesorero